

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, trece de enero de dos mil veintiuno.

**Interlocutorio** :Número 0005  
**PROCESO** :EFECTIVIDAD DE LA GRANTIA DE LA HIPOTECA  
**RADICADO** :170014003007-2020-00613-00  
**DEMANDANTE** :FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
**DEMANDADO** :JUAN CARLOS CLAVIJO AGUIRRE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso se concede a la parte actora dentro de la presente demanda ejecutiva, el término de cinco días, para que la subsane respecto a los defectos que presenta y que a continuación se indican:

1. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se deberá allegar el poder otorgado por la entidad demandante a la profesional del derecho que instaura la demanda dirigido al Juzgado Civil Municipal reparto de la ciudad de Manizales, ya que el aportado al igual que la demanda está enviado al Juez de Pequeñas Causas y Competencias Municipales de Manizales y deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

2. Allegará el certificado de tradición del bien dado en hipoteca con fecha de expedición de no menos de un mes, pues con la demanda no se allegó este documento.

Por lo anterior se inadmitirá la demanda y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**Primero: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la Garantía Real de hipoteca, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

**Segundo: CONCEDER** a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

**Tercero: RECONOCER** personería suficiente a la Doctora Danyela Reyes González, para que actúe en representación de Abogados Especializados en Cobranzas S.A., apoderada de la entidad demandante.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

  
**MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA**  
Jueza

jabo

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>001</u> Del <u>14 DE ENERO DE 2021</u></p> <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
---

